



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION

Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que la apoderada judicial de la parte actora por medio de correo electrónico el 5 y el 8 de abril del año 2022 allega documentación mediante la cual acredita el diligenciamiento del comunicado de que trata el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012, el cual desde la fecha por error involuntario no se le había dado trámite, por tal motivo se procederá a tener en cuenta la misma, indicándole tanto a la parte actora como a su apoderada judicial, que la notificación por aviso a la demandada deberá ser realizada por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012, observándose que la parte citada omitió elevar pronunciamiento alguno en el término para ello concedido.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obren, consten y surtan el efecto pertinente dentro del presente asunto, la documentación contentiva del agotamiento del trámite del comunicado de que trata el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: INDICAR a la parte actora y a su apoderado judicial que la correspondiente notificación que por aviso se le haga a la demandada, deberá ser realizada de conformidad con el inciso 3º del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bf0b3c33a8bdd1cbfcd5e25e209130aa8655f40041e9ecf231ece0b84451d6**

Documento generado en 22/09/2023 01:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>